



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 24/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, Nº 23.

Es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA EN LA PARCELA NÚM. 237 DEL POLÍGONO NÚM. 1, SOLICITADA POR FERRO FRUITS, S.C.A.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a FERRO FRUITS, S.C.A., licencia de obra mayor para construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Abraham Valera Jiménez y D. José Álvaro López Díaz, siendo sus características las siguientes:

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación: De interés agrícola.

PEM: 9.012,13 Euros.

Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Ingenieros Técnicos Industriales D. Abraham Valera Jiménez y D. José Álvaro López Díaz.

Referencia catastral parcela: ***.

Finca registral nº: 23.304.

Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 1, parcela 237. Rebeque
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 61,50 Euros

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de tres años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 160 - 161, DEL POLÍGONO NÚM. 38, SOLICITADA POR D. JUAN JOSÉ GINÉS RODRÍGUEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN JOSÉ GINÉS RODRÍGUEZ, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. José Andrés Rodríguez Maldonado, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 41.135,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 8.227,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 38, parcelas 160 – 161.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 22.819/N – 22.821/N - 66.422.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN JOSÉ GINÉS RODRÍGUEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado, colegiado nº 721 del C.O.I.T.A. de Granada.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 8.227 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios,

etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE CULTURA.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CAMBIO REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES C.E.I.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de nuevos representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos de Educación Infantil, que a continuación se indican:

D. Domingo Pérez Gómez, en sustitución de Carolina González Casares, como representante del Ayuntamiento de El Ejido en:

- EIM Balerma
- EIM Matagorda
- EIM Pampanico
- EIM San Agustín
- CEI Bambi (Santa María del Águila).

Dña. Francisca Fernández García, en sustitución de M^a Jesús Hernández Herrerías, como representante del Ayuntamiento de El Ejido en:

- CEI Caritas Felices I (El Ejido)
- CEI Casiopea (El Ejido)
- CEI Castillo de Arena (Almerimar)
- CEI El Parque (El Ejido)
- CEI El Patio (El Ejido)
- CEI Gente Menuda (Santa María del Águila)
- CEI La Nana (Las Norias)
- CEI Los Diminutos (Santa María del Águila)
- CEI Lugarín (El Ejido).

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura, Educación, Juventud y Participación, para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA EXCEPCIONAL HASTA QUE COMIENZE LA EJECUCIÓN DEL NUEVO CONTRATO Y, EN TODO CASO, POR UN PERIODO MÁXIMO DE SEIS MESES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA EMPRESA FIRCOA DESARROLLOS, S.L. EN FECHA 21/06/2019, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y

EQUIPOS PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE TIERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, EN LAS MISMAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE VENÍAN ESTABLECIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.454.22632.

SEGUNDO.- Aprobar una prórroga excepcional hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de seis meses del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. en fecha 21/06/2019, para la ejecución del suministro de maquinaria y equipos para la reparación de caminos rurales de tierra en el término municipal, en las mismas condiciones económicas y de prestación de los servicios que venían establecidas en el referido contrato.

TERCERO.- Incluir el presente acuerdo como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO SUV POR SISTEMA DE RENTING PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE AGRICULTURA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del contrato de suministros denominado: "Suministro de un vehículo tipo SUV por sistema de renting para los servicios operativos del Área de Agricultura".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 1.839,20 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.410.20801, así como el compromiso de la corporación de incorporar en los presupuestos de gastos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de la ejecución del suministro denominado: "Suministro de un vehículo tipo SUV por sistema de renting para los servicios operativos del Área de Agricultura".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO: SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL Y CONSUMIBLES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar a la Directora del laboratorio CUAM, D^a Nuria del Pilar Sánchez Morito, como responsable del contrato denominado: "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL Y CONSUMIBLES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM)".

PUNTO Nº 8 - ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE AVENIDA DEL OASIS CON PASEO PEDRO PONCE, EL EJIDO (ALMERÍA)".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la ejecución de la obra denominada: "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE AVENIDA DEL OASIS CON PASEO PEDRO PONCE, EL EJIDO (ALMERIA)", por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación a la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L., con C.I.F. nº B-04595377, por un importe ofertado de 42.732,44 €.- más 8.973,81 €.- correspondientes al 21% de I.V.A., lo que asciende a un total de 51.706,25 €.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: “PROYECTO DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA EN PAMPANICO”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PLAZA DE LA IGLESIA EN PAMPANICO”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 105.357,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.9200.62900, informe número 202100015675.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PLAZA DE LA IGLESIA EN PAMPANICO”.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal D^a Ana Alfaro Pérez, como responsable del contrato de PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PLAZA DE LA IGLESIA EN PAMPANICO”.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA INTEGRADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE MOSQUITOS EN LA ZONA DE ALMERIMAR Y SUS ALREDEDORES, SUSCRITO CON LA EMPRESA ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE, S.A.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 50.000,00 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito, para atender los gastos derivados del contrato de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de control y vigilancia de mosquitos en la zona de Almerimar y sus alrededores.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2021.331.22630	2021000 12142	50.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga por una anualidad del contrato de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de control y vigilancia de mosquitos en la zona de Almerimar y sus alrededores, suscrito en fecha 30/06/2020, con la empresa ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE, S.A.

TERCERO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMPLIACIÓN DEL PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: PAVIMENTACION DEL CAMINO RURAL DE LAS MACHORRAS (C-193) EN SAN AGUSTIN, CUYO CONTRATISTA ES LA EMPRESA MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo inicial de ejecución de la obra denominada: "PAVIMENTACION DEL CAMINO RURAL DE LAS MACHORRAS (C-193) EN SAN AGUSTIN", cuyo contratista es la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L., fijando la finalización de la misma el día 22 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Incluir este acuerdo como anexo al contrato de la obra principal, firmado con la mencionada empresa.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO: SUMINISTRO DE PATRONES PLAGUICIDAS PARA EL SERVICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Nombrar a la Directora del laboratorio CUAM, D^a Nuria del Pilar Sánchez Morito, como responsable del contrato denominado: "SUMINISTRO DE PATRONES PLAGUICIDAS PARA EL SERVICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM)".

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL KIOSCO DE LA PLAZA DE LA ALPUJARRA DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión del Kiosco de la Plaza de La Alpujarra de El Ejido y la explotación del mismo mediante prestación del servicio de cafetería-bar, suscrito el día 14/08/2017 con la empresaria D^a SANDRA DELIA FERNANDEZ MALDONADO con N.I.F. 75270576V, por una anualidad, del 29/07/2021 al 28/07/2022.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMPLIACIÓN DEL PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA GRANJA C-17 Y CAMINO DEL TUERTO C-18 EN PAMPANICO, EL EJIDO, CUYO CONTRATISTA ES LA EMPRESA MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo inicial de ejecución de la obra denominada: "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA GRANJA C-17 Y CAMINO DEL TUERTO C-18 EN PAMPANICO, EL EJIDO", cuyo contratista es la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L., fijando la finalización de la misma el día 29 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Incluir este acuerdo como anexo al contrato de la obra principal, firmado con la mencionada empresa.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRECIO PÚBLICO DE AGUA PARA USOS ESPECIALES Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE 2021, AGRUPACIÓN SEGUNDA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de las zonas: "SANTO DOMINGO, SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, LA REDONDA, Y EJIDO NORTE"; y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 2º PERIODO TRIMESTRAL DE 2021.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

CONCEPTO	NUM. FRAS	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	14.912	778.336,54 €	77.836,69 €	856.173,23 €	24/06/2021	24/08/2021
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	--	---	----	---		
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	14.912	77.693,20 €	7.769,62 €	85.462,82 €	24/06/2021	24/08/2021
TOTAL CONCEPTOS	14.912	856.029,74 €	85.606,31 €	941.636,05		

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE 2021, AGRUPACIÓN SEGUNDA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 2º PERIODO TRIMESTRAL DE 2021 (ZONAS: STO DOMINGO, STA MARIA DEL AGUILA, EJIDO NORTE).

TOTAL FACTURAS	14.689
TOTAL BASE	154.259,34 Euros
I.V.A.	15.432,67 Euros
TOTAL PADRÓN	169.692,01 Euros

SEGUNDO: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 24 de junio de 2021 al 24 de agosto de 2021, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO PARA EMBARCACIONES EN BALERMA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Francisco Gabriel García Lirola, denominado "Proyecto de construcción de rampa de acceso para embarcaciones en Balerma".

SEGUNDO.- Nombrar al mencionado Técnico redactor, Técnico Director de las obras y a D^a María del Carmen Cervantes Llord, Ingeniero de la Edificación como Técnico del control de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de ésta.

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO REHABILITACIÓN DE CENTRO MUNICIPAL, ORIENTADO A PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Francisco Gabriel García Lirola, denominado "Rehabilitación de Centro Municipal, orientado a la promoción cultural, fomento de la inclusión social y mejora de la cualificación de colectivos desfavorecidos", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 310.767,60 Euros I.V.A. incluido, siendo ésta una de las actuaciones previstas en la Estrategia de Desarrollos Urbanos Sostenibles 2020.

SEGUNDO.- Nombrar al mencionado Técnico redactor, Técnico Director de las obras y a D^a María del Carmen Cervantes Llort, Ingeniero de la Edificación como Técnico del control de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de ésta.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 19 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONSISTENTE EN DE LA FINCA IDENTIFICADA CON LA REGISTRAL Nº 39.392 SEGÚN MEMORIA DE SEGREGACIÓN DE FECHA DE MARZO DE 2021, SUSCRITA POR EL ARQUITECTO TÉCNICO D. VICENTE RUIZ REAL SE SEGREGAN UN LOTE DE 6.331,29 M2 DE SUPERFICIE Y OTRO DE 6.787,82 M2 DE SUPERFICIE QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 7.743,83 M2 DE SUPERFICIE, SOLICITADA POR D. SALVADOR GARCÍA SALMERÓN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE SEGREGACIÓN solicitada por D. SALVADOR GARCÍA SALMERÓN para la siguiente segregación prevista consistente en lo siguiente:

- De la finca identificada con la registral nº 39.392 según Memoria de Segregación de fecha de Marzo de 2021, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Vicente Ruiz Real se segregan un lote de 6.331,29 m2 de superficie y otro de 6.787,82 m2 de superficie quedando un resto de finca matriz de 7.743,83 m2 de superficie.

Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 20 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONSISTENTE EN QUE DE LA FINCA DISCONTINUA IDENTIFICADA CON LA REGISTRAL Nº 54.375 Y CATASTRAL Nº 248 Y 392 DEL POLÍGONO Nº 36 SEGÚN MEMORIA DE SEGREGACIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2012, SUSCRITA POR EL INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA D. ANTONIO SÁNCHEZ ESCAMILLA, SE SEGREGA UN LOTE DE 7.410,30 M2 DE SUPERFICIE QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 8.781.31 M2 DE SUPERFICIE, SOLICITADA POR D^a OTILIA ESCOBAR VILLEGAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a OTILIA ESCOBAR VILLEGAS, LICENCIA A LA SEGREGACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:

- De la finca DISCONTINUA identificada con la registral nº 54.375 y catastral nº 248 y 392 del polígono nº 36 según Memoria de Segregación de fecha 23 de Abril de 2012, suscrita por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Antonio Sánchez Escamilla, se segrega un lote de 7.410,30 m2 de superficie quedando un resto de finca matriz de 8.781.31 m2 de superficie.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley

2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 21 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN C/ HIERRO LARGO Nº 34 DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL (EL EJIDO), SOLICITADA POR D. MIGUEL ÁNGEL HIDALGO GARRIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MIGUEL ÁNGEL HIDALGO GARRIDO licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada

PEM: 13.561,90 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: RAFAEL CARO PERIN (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: RAFAEL CARO PERIN (ARQUITECTO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ HIERRO LARGO

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 595,97 euros



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que

cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 22 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P.E. DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (FASE I DE 12 VIVIENDAS) SITUADA EN AVDA. DE LA SAL, ENSENADA DE SAN MIGUEL - EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE GABALAGUER, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a GABALAGUER S.L. licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE EJECUCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (FASE I DE 12 VIVIENDAS), con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Adosado

PEM: 1.473.454,91 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: PABLO ESCOBAR GONZÁLEZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: PABLO ESCOBAR GONZÁLEZ (ARQUITECTO)

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA: GABRIEL V. BALAGUER VALDIVIA Y FRANCISCO J. MATEO MEGÍAS (ARQUITECTOS TÉCNICOS)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: GABRIEL V. BALAGUER VALDIVIA Y FRANCISCO J. MATEO MEGÍAS (ARQUITECTOS TÉCNICOS)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARCELA AD3.4 DEL OE-5-SM

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 9.758,00 euros.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 1.374,81 euros.

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 23 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITUADO EN C/ TRINQUETE Nº 4 DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL - EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE CDAD. DE PROP. TRINQUETE 4.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS V -1 FASE PUERTO (TRINQUETE, 4) licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Plurifamiliar

PEM: 22.000,00 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: ANDRÉS OLLER RODRÍGUEZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: ANDRÉS OLLER RODRÍGUEZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: PASTOR MARTÍN MORALES (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: PASTOR MARTÍN MORALES (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ TRINQUETE Nº 4

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 693,58 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 24 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. B. Y E. DE ALMACÉN DE APEROS AGRÍCOLAS SITUADA EN DS. MATAGORDA, POL. 35, PARC. 192 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE MARCU DUMITRU GRIGORE.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a MARCU DUMITRU GRIGORE Licencia de obra mayor para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN DE APEROS AGRÍCOLAS Y BALSA DE RIEGO, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Categoría: De Interés Agrícola
PEM: 61.498,50 Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ (ARQUITECTO)
DIRECCIÓN DE OBRA: MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ (ARQUITECTO)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ (ARQUITECTO)
FINCA REGISTRAL Nº: 39.386
REF. CATASTRAL PARCELA:***
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE MATAGORDA
NUCLEO: DISEMINADO
Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 193,22 Euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173. 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 25 - APROBACIÓN, SI PROCED, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PISCINA PRIVADA PARA VIVIENDA SITUADA EN C/ GARCILLA Nº 30 DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL - EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE Dª Mª JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a Dª MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA Licencia de obra mayor para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PISCINA PRIVADA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 7.705,49 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: ANTONIO PARRILLA LOPEZ (ARQUITECTO TECNICO)

DIRECCIÓN DE OBRA: ANTONIO PARRILLA LOPEZ (ARQUITECTO TECNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/GARCILLA Nº 30

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

EL PROYECTO NO REQUIERE REPLANTEO.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 76,56 Euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.-. Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 26 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. MODIFICADO DE FASE I DE 7 VIVIENDAS DEL P.B. Y E. DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITUADAS EN C/ ALPUJARRAS, PARCELA P-09 DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE NAQUEL GLOBAL, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a NAQUEL GLOBAL S.L. licencia de MODIFICADO DE FASE I DE 7 VIVIENDAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada

PEM: 537.518,82 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSÉ JESÚS MARTÍN P. Y MANUEL MARTOS HERRERO (ARQUITECTOS)

DIRECCIÓN DE OBRA: JOSÉ JESÚS MARTÍN P. Y MANUEL MARTOS HERRERO (ARQUITECTOS)

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA: JOSÉ M. CANTÓN PALMERO (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: GERMÁN ANTONIO DÍAZ MARTÍN (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARCELA P9 DEL SUST-64-ES

NUCLEO: EL EJIDO

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro

Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 27 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONSISTENTE EN DE LA FINCA IDENTIFICADA CON LA REGISTRAL Nº 202567 SEGÚN MEMORIA DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, SE SEGREGA UN LOTE DE 1.133 M2 DE SUPERFICIE PARA AGRUPAR A LA REGISTRAL 24863BIS, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. ENRIQUE IBÁÑEZ IBÁÑEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ENRIQUE IBÁÑEZ IBÁÑEZ, LICENCIA A LA SEGREGACIÓN y AGRUPACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:

- De la finca identificada con la registral nº 202567 según Memoria de segregación y agrupación de fecha 23 de Octubre de 2020, suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola D. PEDRO GALLARDO OLMEDO, se segregará un lote de 1.133 m2 de superficie para agrupar a la registral 24863 BIS.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 28 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONSISTENTE EN DE LA FINCA IDENTIFICADA CON LA CATASTRAL Nº 235 DEL POLÍGONO Nº 9 Y CON LA REGISTRAL Nº 70.013 SE SEGREGA UN LOTE DE 5.336,48 M2 DE SUPERFICIE QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 5.184,44 M2 DE SUPERFICIE, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. JOSÉ SÁNCHEZ SALVADOR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a D. JOSÉ SÁNCHEZ SALVADOR, para la segregación de un lote de 5.336,48 m2 de superficie de la finca catastral nº 235 del polígono nº 9, identificada con la finca registral nº 70.013, quedando un resto de finca matriz de 5.184,44 m2 de superficie, según Memoria de Segregación de fecha mayo 2021, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Juan José Alférez Maldonado.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo

alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 29 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONSISTENTE EN DE LA FINCA IDENTIFICADA CON LA CATASTRAL Nº 235 DEL POLÍGONO Nº 9 Y CON LA REGISTRAL Nº 60.674, SE SEGREGA UN LOTE DE 8.200,34 M2 DE SUPERFICIE QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 8.444,85 M2 DE SUPERFICIE, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. JOSÉ SÁNCHEZ SALVADOR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a D. JOSÉ SÁNCHEZ SALVADOR, para la segregación de un lote de 8.200,34 m2 de superficie de la finca catastral nº 235 del polígono nº 9, identificada con la finca registral nº 60.674, quedando un resto de finca matriz de 8.444,85 m2 de superficie, según Memoria de Segregación de fecha mayo 2021, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Juan José Alférez Maldonado.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 30 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONSISTENTE EN DE LA FINCA IDENTIFICADA CON LA CATASTRAL Nº 224 DEL POLÍGONO Nº 10 Y CON LA REGISTRAL Nº 60.104 SE SEGREGA UN LOTE DE 27.031,00 M2 DE SUPERFICIE QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 23.990,00 M2 DE SUPERFICIE, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO, LICENCIA A LA SEGREGACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:

- De la finca identificada con la catastral nº 224 del Polígono nº 10 y con la registral nº 60.104 según Memoria de Segregación de fecha Mayo de 2021, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Juan José Alférez Maldonado se segrega un lote de 27.031,00 m2 de superficie quedando un resto de finca matriz de 23.990,00 m2 de superficie.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura

pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA FRANCISCO NAVARRETE.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por la Arquitecta Municipal D^a Ana Alfaro Pérez, denominado "Proyecto de Remodelación de la Plaza Francisco Navarrete".



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Nombrar al mencionado Técnico redactor, Técnico Director de las obras y a D. José Miguel Sánchez Salvador, Ingeniero de la Edificación como Técnico del control de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de ésta.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL DEL CENTRO DE MAYORES DE EL EJIDO NORTE, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIÓN DE PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL DEL CENTRO DE MAYORES DE EL EJIDO NORTE, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA, suscrito el día 21/04/2017 con la empresaria D^a FRANCISCA PAREDES MALDONADO, con N.I.F. 78033402Z, por una anualidad, del 19/12/2020 al 18/12/2021.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO: SERVICIOS DE ADECUACIÓN LEGAL Y APLICACIÓN

TÉCNICA DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS), MANTENIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD) ESTABLECIDOS POR EL RGPD Y LOPDGDD.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar al Secretario General Accidental, D. Juan Francisco Parra Muñoz, como responsable del contrato denominado: "SERVICIOS DE ADECUACIÓN LEGAL Y APLICACIÓN TÉCNICA DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS), MANTENIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD) ESTABLECIDOS POR EL RGPD Y LOPDGDD".

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: PROYECTO DE MEJORA DE CARRETERA DE SERVIDUMBRE C-12. TRAMO DESDE CTRA. ALMERIMAR A TIERRAS DE ALMERIA. EL EJIDO (ALMERIA).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "PROYECTO DE MEJORA DE CARRETERA DE SERVIDUMBRE C-12. TRAMO DESDE CTRA. ALMERIMAR A TIERRAS DE ALMERIA. EL EJIDO (ALMERIA)".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 725.820,33 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2021.454.62904 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado: "PROYECTO DE MEJORA DE CARRETERA DE SERVIDUMBRE C-12. TRAMO DESDE CTRA. ALMERIMAR A TIERRAS DE ALMERIA. EL EJIDO (ALMERIA)".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal D. SERGIO BRETONES SÁNCHEZ, como responsable del contrato de "PROYECTO DE MEJORA DE CARRETERA DE SERVIDUMBRE C-12. TRAMO DESDE CTRA. ALMERIMAR A TIERRAS DE ALMERIA. EL EJIDO (ALMERIA)".

SEXTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITUADA EN C/ AVOCETA Nº 31 DE LA ENSENADA



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DE SAN MIGUEL - EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO NICOLÁS MORENO DURÁN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a D. FRANCISCO NICOLÁS MORENO DURÁN el inicio de obras del proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en calle Avoceta Nº 31, Ensenada de San Miguel, El Ejido, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 243.837,22 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: FRANCISCO IBORRA R. Y JOSÉ JURADO MARTÍNEZ (ARQUITECTOS)

DIRECCIÓN DE OBRA: FRANCISCO IBORRA R. Y JOSÉ JURADO MARTÍNEZ (ARQUITECTOS)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: SALVADOR RUIZ PERALTA (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD:

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CALLE AVOCETA

NÚCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 1.706,86 euros

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 823,58 euros.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010 la autorización de inicio de las obras, expresa o presunta no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

TERCERO.- El proyecto deberá incluir el detalle normalizado de por este Ayuntamiento para el acceso de vehículos al garaje, red separativa de saneamiento y de pluviales y detalles normalizados de acometidas de abastecimiento y saneamiento.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo. 10 y 12 del RSCL).

QUINTO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su

caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al artículo 21.4 del RD 60/2010.

SEXTO.- Un vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable (artículos 169 y 169 bis LOUA).

SÉPTIMO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

OCTAVO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros.

NOVENO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

DÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE 6.645 M2 DE SUPERFICIE DE LA FINCA CATASTRAL Nº 139 DEL POLÍGONO Nº 4, IDENTIFICADA CON LA FINCA REGISTRAL Nº 20.797, QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 11.898 M2 DE SUPERFICIE, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. DOMINGO CARA CARA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a D. DOMINGO CARA CARA, para la segregación de un lote de 6.645 m2 de superficie de la finca catastral nº 139 del polígono nº 4, identificada con la finca registral nº 20.797, quedando un resto de finca matriz de 11.898 m2 de superficie, según Memoria de Segregación de fecha mayo 2021, suscrita por el Ingeniero técnico topógrafo D. Carlos Gálvez Fiol.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 31 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
